

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PROBLEMÁTICA

El agua como recurso natural renovable, fundamental para la vida humana y para los procesos de producción, ante la contaminación y la sobre explotación por encima de su capacidad de recarga, se convierte en un recurso escaso.¹

Pero las zonas urbanas pierden cerca del 40% de su agua potable debido principalmente a fugas en las redes de distribución y el uso inapropiado por la población, lo que ocasiona la falta de abastecimiento en algunas zonas. Este mismo fenómeno afecta al agua destinada a la agricultura, donde se calcula una pérdida de 50%.²

De lo anterior resalta la importancia de identificar, validar y difundir aquellas formas de infiltración, captación, almacenamiento, distribución y conservación del agua que contribuyen a su uso racional, reciclado y reutilización mediante la adopción y aplicación de tecnologías alternativas sustentables en establecimientos mercantiles donde se realicen diversas actividades de lavado, en particular en establecimientos de lavado de vehículos donde estas tecnologías son poco difundidas y con ello escasamente utilizadas en la población urbana.

Las tecnologías alternativas o ecotecnias, son innovaciones tecnológicas amigables con el entorno, diseñadas para preservar y restablecer el equilibrio entre el medio ambiente y la actividad humana.

¹ file:///C:/Users/Asus/Desktop/RESPALDO%20COMISION%20AGUA/DOC%20PDF/Tecnologías-para-el-uso-sostenible-del-agua-Una-contribución-a-la-seguridad-alimentaria-y-la-adaptación-al-cambio-climático.pdf. Consultado el 16 de marzo de 2020.

² <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap6.html>. Consultado el 18 de marzo de 2020.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

Implementando sistemas de captación de agua de lluvia se puede mejorar la calidad de vida de la población, ya que se trata de un método por el cual se obtiene suficiente agua de calidad para el desarrollo de diversas actividades e incluso para el consumo humano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- A nivel mundial, los recursos hídricos se utilizan en varios sectores, principalmente para el uso doméstico, la industria, la minería, las áreas urbanas, la recreación y entretenimiento, la producción de energía, la producción agrícola, forestal y pesquera, así como para el mantenimiento de los diversos ecosistemas.³

2.- El agua resulta vital a la hora de reducir la carga mundial de enfermedades y para mejorar la salud, el bienestar y la productividad de las poblaciones, así como para la producción y la preservación de una serie de beneficios y servicios de los que gozan las personas. El agua también está en el corazón de la adaptación al cambio climático, sirviendo de vínculo crucial entre el sistema climático, la sociedad humana y el medio ambiente.

3.- El agua es un recurso limitado e insustituible que es clave para el bienestar humano y solo funciona como recurso renovable si está bien gestionado. Hoy en día, más de 1,700 millones de personas viven en cuencas fluviales en las que su uso supera la recarga natural, una tendencia que indica que dos tercios de la población mundial podría vivir en países con escasez de agua para 2025. El agua puede suponer un serio desafío para el desarrollo sostenible, pero, gestionada de manera eficiente y equitativa, el agua puede jugar un papel facilitador clave en el fortalecimiento de la resiliencia de los sistemas sociales, económicos y ambientales a la luz de unos cambios rápidos e imprevisibles.⁴

4.- La sustentabilidad del agua pasa por la conservación de sus fuentes, la lluvia, acuíferos, lagos y ríos, los bosques, la energía para manejarla, la agricultura, la ganadería y por tanto por la alimentación, por la urbanización y por la industria.⁵

5.- Desde un punto de vista económico, la demanda del recurso hídrico y su escasez cada vez mayor, han generado múltiples propuestas, una de ellas es adopción y utilización de tecnologías alternativas sustentables.

6.- En México, el agua destinada al abastecimiento público no ha logrado una cobertura en el país, porque no toda la población tiene agua o no dispone de ella diariamente. En 2015, de acuerdo con INEGI, de un total de 29 048 251 hogares: 21.2 millones recibía agua diariamente, 4.4 millones cada tercer día, 1.6 millones dos veces por semana y 1.08 millones una vez a la semana.⁶

³http://www.fao.org/tempref/GI/Reserved/FTP_FaoRlc/old/docrep/RLC1026s/rlc1026s.002.pdf. Consultado el 18 de marzo de 2020.

⁴ https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/water_and_sustainable_development.shtm Consultado el 18 de marzo de 2020.

⁵ <http://www.revista.unam.mx/vol.14/num10/art37/>. Consultado el 18 de marzo de 2020.

⁶ <http://ciencia.unam.mx/leer/775/problematicas-economicas-del-agua-en-mexico>. Consultado el 17 de marzo de 2020



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

7.- Ante estos hechos, resalta la relevancia del acceder al conocimiento tecnológico y científico como una vía para lograr una sustentabilidad hídrica en nuestra ciudad buscando que la adopción y aplicación de tecnologías alternativas sustentables permitan identificar, monitorear, validar y difundir aquellas formas de captación, almacenamiento, distribución y conservación del agua favoreciendo su uso racional y reutilización.

8.- Actualmente, en nuestra ciudad solo una pequeña parte del agua de lluvia es utilizada, de acuerdo a los especialistas, se podría reducir el rezago en abastecimiento de agua si se aprovecharan los métodos de captación y gestión del agua de lluvia mediante tecnologías alternativas de bajo impacto ambiental.

9.- La captación y el aprovechamiento de la lluvia representan solo una de las estrategias en el uso racional del agua. Para lograr éxito en cualquier acción o proyecto, es necesario considerar diversos aspectos, como educación, concientización, capacitación de los usuarios y la adopción de tecnologías alternativas, que permitan desarrollar en la comunidad la cultura del uso eficiente del agua.

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4 el derecho al agua incluyendo su propio acceso, disposición y saneamiento todo ello para su consumo personal y doméstico la cual debe ser de forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

La Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 9 apartado F refiere el derecho al agua y a su saneamiento donde todas las personas tienen derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud.

En la Ley de la materia corresponde al Sistema de Agua de la Ciudad de México entre otras promover *la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales* como lo señalan los artículos 5 y 16 en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México:

Artículo 5º.- Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

Artículo 16.- Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:

I al XIV...

XXV. Fomentar opciones tecnológicas alternas de abastecimiento de agua y saneamiento, así como la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos para el manejo integral de los recursos hídricos;

XXVI. Promover la optimización en el consumo del agua, la implantación y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, su reuso, y aprovechamiento de aguas pluviales, así como la restauración y protección de los mantos freáticos;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO. - La presente iniciativa busca que todos los establecimientos mercantiles donde se realice lavado de vehículos procuren conocer, adoptar e instalar tecnologías alternativas sustentables para mejorar la infiltración, captación, almacenamiento, reciclado y reutilización de agua, logrando con ello obtener suficiente agua de calidad para el desarrollo de sus actividades.

TERCERO.- Con la modificación se pretende que las tecnologías alternativas sustentables constituyen una valiosa herramienta para promover el uso racional del agua en las diversas



DIPUTADA

actividades que se realizan a diario (uso doméstico, industria, minería, comercio, recreación, entretenimiento, producción de energía, producción agrícola, producción forestal, entre otros) así como para el mantenimiento de los diversos ecosistemas y el equilibrio ecológico e incluso la obtención de agua para el consumo humano con el tratamiento adecuado para su higiene y calidad.

Texto Vigente Dice	Texto Normativo Propuesto
Artículo 42 Bis. - Todos los establecimientos mercantiles donde se realice lavado de vehículos procurarán la instalación de tecnologías para reciclado y reutilización de agua.	Artículo 42 Bis.- Todos los establecimientos mercantiles donde se realice lavado de vehículos procurarán la adopción e instalación de tecnologías alternativas sustentables para la infiltración, captación, almacenamiento, reciclado y reutilización de agua.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. -Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 42 BIS de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 42 Bis.- Todos los establecimientos mercantiles donde se realice lavado de vehículos procurarán **la adopción e instalación de tecnologías alternativas sustentables para la infiltración, captación, almacenamiento,** reciclado y reutilización de agua..

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

SEGUNDO.- Los establecimientos mercantiles a que hace referencia la presente reforma contarán con 180 días naturales para efectuar las modificaciones necesarias..

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, al 01 día del mes de julio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

9DF2A15E4878474

Diputada Guadalupe Aguilar Solache

Congreso de la Ciudad de México I Legislatura